

Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial
(CC BY-NC) 4.0 Internacional

Revista Estudiantil Latinoamericana de Ciencias Sociales, 12(20) | 2024 | e-ISSN: 2304-179X

DOI: dx.doi.org/10.18504/r11220-004-2024

Recibido: 6 de junio del 2024

Aceptado: 25 de septiembre del 2024

Violencia, (in)seguridad y desplazamiento forzado: la pérdida de derechos políticos como derechos humanos en las estrategias de seguridad en México

Paulina González Orozco¹

Resumen

El presente ensayo articula un análisis en torno a la pérdida de derechos políticos y humanos, así como respecto a la categoría de ciudadanía en las estrategias de seguridad en México de los últimos 15 años. A partir de su materialización en el desplazamiento forzado interno -producto indirecto de estas estrategias de corte reactivo- se articulan ideas en dos dimensiones. Por un lado, una institucional en relación a la pertenencia y la posibilidad de acceder tanto a derechos políticos como a derechos humanos. Por el otro, una social en términos de inclusión y exclusión de quienes que viven el desplazamiento forzado. Las consecuencias de la pérdida de ambos derechos, así como la de la fractura del tejido social, apuntan a la

¹ Candidata a doctora por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales sede México. Maestría en Sociología Política por el Instituto de Investigaciones José María Luis Mora. Proyecto de investigación doctoral: “Ante las amenazas a la seguridad nacional: Construcción y consolidación de la militarización y el poder militar en el Estado mexicano entre 1965 y 2024”. Líneas de investigación: violencia, seguridad nacional, desaparición forzada y jóvenes en conflicto con la ley. Correo electrónico: paulina.gonzalezorozco@gmail.com

crítica de los resultados en materia de seguridad en la que la población civil, en especial aquella que ya vive en condiciones de vulnerabilidad, queda en medio de un conflicto con pocas opciones de salida.

Palabras clave: seguridad nacional, derechos políticos, derechos humanos, desplazamiento forzado, ciudadanía

Violence (in)security and forced displacement: the loss of political rights as human rights in security strategies in Mexico

Abstract

This essay articulates a discussion about the loss of political and human rights, as well as the category of citizenship in security strategies in Mexico over the last 15 years. From its materialization in internal forced displacement, an indirect product of these reactive strategies, ideas are articulated in two dimensions. On the one hand, an institutional one in relation to belonging and the possibility of accessing political rights understood as human rights. On the other hand, a social one in terms of inclusion and exclusion of those who experience forced displacement. The consequence of the loss of both rights, as well as the fracture of the social fabric, points to the criticism of the results in terms of security where civilians, especially those who already live in vulnerable conditions, are left in the middle of a conflict with few alternative solutions.

Keywords: national security, political rights, human rights, forced displacement, citizenship.

Introducción

Durante los últimos 15 años, la violencia en México ha ido en aumento como consecuencia del despliegue de las Fuerzas Armadas que se enviaron a realizar tareas de seguridad interna contra el crimen organizado; este proceso inició con la declaración de “guerra contra las drogas” del entonces presidente Felipe Calderón Hinojosa. Más allá de los debates respecto a la inconstitucionalidad de enviar al ejército a realizar este tipo de actividades, los resultados en materia de seguridad son cuestionables. El problema del narcotráfico no sólo no logró erradicar, sino que las organizaciones criminales se han multiplicado en número y en extensión territorial. Además, la colusión entre actores estatales y no estatales se manifiesta en prácticamente los tres niveles de gobierno, las disputas entre estos grupos ha ido escalando en cuanto a la brutalidad de la violencia y la población civil se ha visto afectada de múltiples maneras: desapariciones, extorsiones, expropiación de tierras, amenazas y/o desplazamiento forzado, por mencionar algunos.

El desplazamiento forzado, resultado de las disputas entre actores ilegales y las estrategias de seguridad, especialmente durante las tres últimas administraciones, resulta de especial interés en dos dimensiones. Una primera de tipo institucional, que ocurre como consecuencia de la *pérdida de derechos políticos* por la falta de adscripción legal a un territorio. A partir de ahí, se concatenan otras problemáticas, como la imposibilidad de participación política y en asuntos públicos (derechos especificados en Pacto de San José de la Organización de Estados Americanos, 1978). La segunda dimensión tiene que ver con las violaciones a *derechos humanos* en el plano individual y social, ya que se limita el derecho a la personalidad jurídica, la participación y el ejercicio de la función pública o la libertad de asociación, por mencionar algunos (ONU, 1948).

Así, en este ensayo se toma como punto de partida la concepción analítica que equipara los derechos políticos como derechos humanos desde la perspectiva de Miguel Concha Malo,² pues los considera como partes de una misma entidad que garantiza y promueve los demás derechos que, igualmente, son componentes de un Estado democrático (Carlsen, 2018). Por ello, este trabajo se centra en analizar la pérdida de derechos producto de las estrategias de seguridad que generan procesos de exclusión en el plano institucional. Esto ocurre por la pérdida de derechos y desprotecciones acumulativas

² Religioso y defensor de derechos humanos. Cofundador del Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria.

y, a nivel social, está relacionado con la exclusión de las personas de espacios de pertenencia y participación comunitaria, así como el resquebrajamiento del tejido social.

Este texto se articula, en primer lugar, en una conceptualización breve de la relación entre derechos, ciudadanía y formas de exclusión, para posteriormente sustentar la conceptualización de *derechos políticos como derechos humanos*. La segunda sección comprende un panorama general de la estrategia de seguridad y su cambio de paradigma a partir de 2006 y las administraciones subsecuentes. En la tercera, se argumentará cuáles son las consecuencias de una estrategia de seguridad de tipo reactivo y de uso de la fuerza (y de la violencia) en la pérdida de derechos por causas de desplazamiento forzado interno, tanto en una dimensión institucional como social. Por último, las reflexiones finales señalan los riesgos de continuar con este tipo de estrategias.

Conceptualización: derechos políticos como derechos humanos

El origen más compartido en la bibliografía sobre las luchas por la obtención de derechos se remonta a la Revolución Francesa, y por lo general se distingue incluso entre generaciones o tipos de derechos. Hay derechos civiles (que permiten libertad individual y pueden ser de palabra, religión, prensa, propiedad y justicia); los políticos (que permiten participar en el ejercicio del poder y la toma de decisiones); y los sociales (que garantizan al individuo gozar de igualdad mediante un mínimo de bienestar económico y seguridad social, y se entienden como el derecho a la educación, salud, vivienda, etc.). Quizá la generación más reciente es la de los derechos humanos, proclamados apenas en 1948, principalmente como respuesta a la barbarie hacia la humanidad que se vivió en la Segunda Guerra Mundial.

En el caso de los derechos civiles, políticos y sociales, su tenencia se asocia a la noción de *ciudadanía*, entendida “como un conjunto de derechos y deberes que hacen del individuo miembro de una comunidad política, a la vez que lo ubican en un lugar determinado dentro de la organización política” (Bobes, 2000: p. 50). El hecho de ser parte de la ciudadanía implica un ejercicio relacional entre individuo, colectividad e instituciones y, al referirse a una comunidad y a una organización, este concepto implica también una *protección* (aunque condicionada al cumplimiento de responsabilidades) y un sentido de *pertenencia*. Esta última cualidad representa el vínculo entre la ciudadanía y la garantía de derechos

políticos y humanos, en razón de que su cumplimiento está relacionado con una condición ligada a un lugar de adscripción o referencia. Como se verá más adelante, ésta se anula en contextos de violencia cuando las personas se ven obligadas a dejar su hogar, como en el caso del desplazamiento forzado, por lo que pierden así la condición y el derecho de ciudadanía, así como el consecuente menoscabo de otros derechos.³

La pertenencia y territorialidad son el tema clave de este ensayo debido a que, como se verá en la siguiente sección, las estrategias de seguridad enfocadas en el combate al crimen organizado son una matriz de inclusión/exclusión. Por un lado, ellas mismas determinan a quién cuidar y a quién combatir, un debate que no tiene una delimitación clara porque la construcción de los supuestos enemigos es difusa e incluso discriminatoria, pues fija su objetivo principalmente en las clases más precarizadas del país.⁴ Por otro lado, en el plano institucional se distingue entre las personas con y sin derechos y, por lo tanto, con y sin acceso a bienes, servicios y garantías básicas en contextos de democracia (como participación, seguridad o bienestar). Por último, en el plano social también se crean dicotomías de confianza/desconfianza que sitúan a las personas desplazadas como posibles riesgos por las mismas condiciones de su llegada.

Así, en el entendido de que *ciudadanía* es un concepto asociado a un *conjunto* de derechos, a formas de participación y construcción de sentidos de pertenencia, surge la pregunta particular sobre la posibilidad de su pleno cumplimiento en situaciones de conflicto. Lo anterior no quiere decir que haya una separación práctica entre derechos políticos y derechos humanos, sino que se trata más bien de una distinción analítica de las partes de un todo. Al respecto, es útil la postura de Fray Miguel Concha respecto

³ Por último, hay que rescatar el carácter cambiante en la construcción y el establecimiento de derechos como procesos que se transforman en tiempo y espacio. En ese sentido, “la ciudadanía permite el empoderamiento sobre un contexto del mundo que es cambiante en un proceso que no termina porque su objetivo es dar seguridad y satisfacción en un mundo de cambio” (Castles y Davidson, 2000: p. 28).

⁴ En un estudio comparado sobre las repercusiones de la militarización en Ciudad Juárez (México) y Medellín (Colombia), David Barrios identifica características comunes para las que se despliegan las estrategias de seguridad: espacios urbanos con zonas de pobreza donde además se suma la precariedad laboral, la falta de servicios, de acceso a educación y recreación y procesos masivos de migración (2014: pp. 40-41). Lo anterior no significa una asociación (simplista) pobreza-violencia, sino “el reposicionamiento del Estado en su faceta represiva y de control” (*Ibid.*: p. 66).

a la concepción de que los derechos políticos *son* (y están incluidos) en los derechos humanos (1994: p. 8); es decir, son englobantes, y sitúa su existencia en las disputas de poder en México, pues el reconocimiento de ambos derechos ha ocurrido en un contexto de la pérdida de poder de partido hegemónico, a la par de un proceso de cambio global de supuesto reconocimiento y respeto a los derechos humanos (1994: pp. 8-12).⁵

El surgimiento de esta propuesta está enmarcado precisamente en contextos de conflicto en países como El Salvador y Guatemala (Carlsen, 2018), por lo que su relevancia estriba en el reconocimiento de ambos derechos como parte de una misma entidad que permite otras formas de participación como opciones de salida a situaciones de violencia. Esta cualidad adicional se reconoce incluso desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos en análisis jurisprudenciales, en los que se destaca la relación de estos derechos como condición de posibilidad de una democracia, y se resalta que la participación política *como derecho* permite “ejercer la labor de defensa de derechos humanos” (CIDH, 2021: pp. 3-5). En otras palabras, “[e]l ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos” (*Ibid.*: p. 6).

Lo anterior resulta de vital importancia puesto que no se separa la situación particular de la coyuntural. De ahí la necesidad de considerar ambos tipos de derechos como una entidad indivisible ya que “la constatación que el reconocimiento y la observancia de uno condiciona muchas veces en la práctica el reconocimiento y la observancia de otros, aunque pueda ser más urgente en determinadas circunstancias abocarse preferentemente a la defensa y promoción de estos [los derechos humanos]” (Concha, 1994: pp. 29). Si bien el mismo autor no desconoce las diferencias entre el discurso garante y la práctica omisa del Estado, reconoce el peso que ha tenido la globalización en las transformaciones en materia del ejercicio derechos humanos y el papel de la sociedad civil a partir de esta apertura política. El problema, continúa, surge ante la inquietud de incorporar los derechos humanos cuando existen distintas realidades sociales y

⁵ Otra propuesta analítica de interés proviene de analizar los llamados *costos constitucionales* “como referentes de la identidad colectiva de una comunidad” (Barreto y Madrazo, 2015). Esta categoría permite entender también la inclusión/exclusión en la tenencia de derechos, no obstante que el énfasis exclusivo en el aspecto jurídico queda limitado para este texto que trata de alcanzar también las implicaciones sociales de estos procesos.

políticas (*Ibid.* p. 15). De ahí su crítica al propio papel de la globalización que trata de construir una idea de universalidad que, para contextos como el de México (y América Latina) elimina y vulnera otras realidades y, por lo tanto, otras opresiones que deben reconocerse y resarcirse para un ejercicio pleno de derecho a la ciudadanía (*Ibid.*).

En cuanto a la asociación fundamental entre derechos humanos y derechos políticos en contextos de democracia, principalmente a partir del ejercicio al voto, otros autores han argumentado ideas similares sobre la asociación entre ambos tipos de derechos en el entendido de que votar no es nada más elegir a los representantes, sino la posibilidad de incidir en la vida política de un país y, por lo tanto, acceder a una mejor calidad de vida, cuestión que se debe garantizar aun cuando la ciudadanía no se encuentre físicamente en su territorio (De Novaes, 2021). Pero también mediante la integración de grupos que han sido históricamente vulnerables respecto a este derecho (Estrada y Cisneros, 2020), sin que en realidad se proteja a un grupo de ciudadanos que buscan privilegios a costa de vulnerar los derechos de otros (Halper y Reifer, 2017).⁶

En síntesis, hay tres condiciones a tener en cuenta en cuanto a la conceptualización y el ejercicio de los derechos. En primer lugar, la relación entre derechos políticos como derechos humanos para el ejercicio a la ciudadanía, pues la pertenencia y la territorialidad son sus condiciones de existencia. No contar con cualquiera de estas dos conduce a un proceso de distintas formas de exclusión concatenadas (por ejemplo, sin adscripción territorial se ven comprometidos el derecho a la vivienda, salud, educación, participación). En segundo lugar, enmarcar los derechos políticos como derechos humanos debe tomar en cuenta los contextos económicos, políticos y sociales que se viven. Es necesario considerar este aspecto para construir el puente analítico entre estrategias de seguridad y contextos de violencia que se viven en México, con la pérdida de derechos y ciudadanía, específicamente en el desplazamiento forzado. Por último, la necesidad de garantizar ambos tipos de derechos condiciona la posibilidad también para el

⁶ Un breve paréntesis en relación al abordaje analítico de este ensayo. La recuperación de jurisprudencias de la CIDH, así como de otras posturas que indirectamente reconocen esta asociación, no apuntan a un ejercicio de revisión jurídica, sino más bien a un punto de partida analítico que permita entender en las páginas siguientes cómo las estrategias de seguridad contribuyen a la ocurrencia de un tipo particular de desplazamiento forzado (aquel que se da en situaciones de violencia), cómo y qué tipo de derechos se menoscaban, y cuáles son las repercusiones a nivel institucional y social. El abordaje así es más bien sociológico que jurídico en razón de que toma en cuenta tanto la entidad individual, como su relación en el entorno y la responsabilidad institucional (pasando entonces de la particularidad a la generalidad).

ejercicio de una verdadera democracia, que no se limite sólo a la enunciación y a la promesa de garantía, sino a un ejercicio práctico y garante de *todos los derechos para todas las personas*.

Las estrategias de seguridad en México: entre el crimen organizado y la violencia estatal

México desde hace algunos años se encuentra sumido en una espiral de violencia con pocas o nulas rutas concretas de salida. Un punto de quiebre fue la declaración de la guerra contra el narcotráfico decretada a inicios de 2007 por el Ejecutivo federal. A partir de ese momento, y con el argumento del combate al narcotráfico como amenaza y prioridad en la agenda de seguridad nacional, los niveles de violencia fueron en ascenso no sólo por las disputas entre actores estatales y no estatales, sino porque diversas manifestaciones del fenómeno se extendieron a otras esferas de la vida pública y privada. Así, la violencia no se materializó nada más en los enfrentamientos en el espacio público, sino en la falta de respuesta institucional, en la ausencia de apoyo a las movilizaciones sociales⁷ y -en una dimensión simbólica y desde las instituciones- en la falta de acceso a la justicia con garantías de reparación y no repetición. En palabras de Nancy Scheper-Huges y Philippe Bourgois (a propósito de las formas de violencia que pasan inadvertidas cuando nada más miramos grandes eventos de destrucción), “bajo el continuo de violencia, [se incluye], por lo tanto, todas las expresiones de exclusión social radical, deshumanización, despersonalización, pseudoespeciación y reificación que normaliza el comportamiento atroz y la violencia hacia otros” (2004: p. 21).

La reconfiguración del paradigma de seguridad nacional con el inicio de la “guerra contra las drogas” (una estrategia de corte reactiva enfocada en el combate frontal y el descabezamiento de las organizaciones criminales) trajo consigo múltiples consecuencias, entre ellas, una conceptualización difusa sobre *a quiénes se protege y de qué amenaza*. En un inicio, los operativos de seguridad se realizaron

⁷ En este marco temporal, quizás uno de los movimientos sociales que tuvo más presencia social y mediática fue el “Movimiento por la paz con justicia y dignidad” encabezado por el poeta Javier Sicilia en 2011. Sus convocatorias lograban aglutinar a distintas fuerzas con demandas diversas, no obstante que sus acciones se fueron diluyendo a pesar de haber alcanzado un papel activo en el plano institucional y “fracturar el discurso oficial en torno a la violencia” (Gordillo, 2023). A partir de su desintegración, principalmente las mujeres han encabezado otras formas de movilización social (*Ibid*).

en zonas marginadas en distintas ciudades del país (la primera en Michoacán) y sobre sus habitantes se desplegó el aparato violento y coercitivo del Estado: las Fuerzas Armadas. Así, con la categoría de “organización criminal” se englobó un abanico de grupos sociales asociado a la criminalidad más por prejuicios que por hechos concretos. Al respecto, la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos destaca que una estrategia de seguridad militarizada “sobrepone las premisas de seguridad nacional por encima de la vigencia de los derechos humanos” y la comisión de delitos como ejecuciones extrajudiciales, desaparición forzada, tortura, arraigo y desplazamiento forzado interno (CMDPDH, S/F).

Cabe mencionar que las explicaciones sobre un mecanismo causal que explique la asociación directa entre crimen organizado-estrategias de seguridad-desplazamiento forzado es difícil de rastrear. No obstante, las pistas que indican esa asociación están presentes cuando se pone de manifiesto el aumento de la violencia por el combate al crimen organizado a partir de 2007, en la que las fuerzas de seguridad pública y las Fuerzas Armadas han contribuido a la exacerbación de las violencias y la expulsión de las personas de sus hogares (Cruz: 2019, p. 140; Pérez y Castillo: 2019, p. 116; Jiménez: 2023, p. 111). Una de las razones por las que este mecanismo causal no es visible a simple vista, tiene que ver también con el esfuerzo institucional para ocultar las violaciones a derechos políticos y humanos que ocurren en estas estrategias pues los negaban constantemente ante la opinión pública, instituciones nacionales e internacionales. Como ejemplo, en ejercicios de esclarecimiento de violaciones a derechos humanos del pasado reciente: el que acaba de publicar el Mecanismo de Esclarecimiento Histórico para el periodo de 1965-1990 (conocido como *guerra sucia*). Allí se identifica una relación entre el paradigma o las estrategias utilizadas para combatir a la insurgencia armada y al narcotráfico como parte de una política estatal que se valía de una u otra categorías para reprimir, *desplazar*, *expulsar* e incluso aniquilar personas y poblaciones en aras de la conservación del orden interno y la seguridad nacional.⁸

Para cada una de las últimas tres administraciones federales, el eje de las políticas de *seguridad nacional* centradas en el combate a las drogas se puede observar en el Plan Nacional de Desarrollo (PND, 2007; 2013; 2019) pues ahí se encuentra su conceptualización. A grandes rasgos, la principal problemática

⁸ Véase informe *Fue el Estado* – Volumen 1. Disponible en: http://www.meh.org.mx/especial-informe-final/descargas/Informe_final_MEH_Fue_el_Estado_Vol1.pdf

reside en la amplitud y ambigüedad en la definición porque integra la seguridad pública, el crecimiento económico y el desarrollo social. El debate sobre las posibilidades y los riesgos de abrir un concepto a cuestiones de otra índole como seguridad pública y desarrollo humano y/o social no es reciente: cobró fuerza en la década de 1990 debido a las transformaciones en los modelos políticos y económicos globales como el fin de la Guerra Fría, las transiciones a la democracia en América Latina a nivel regional, y la relación bilateral con Estados Unidos en el plano nacional (Aguayo, Bagley y Stark, 1990).⁹ Incluso se ha advertido respecto a las transformaciones conceptuales en nuestro país debido a los cambios en los proyectos gubernamentales y/o a las definiciones alternativas que promueven las contraélites, así como los valores políticos y morales (Meyer, 1990: pp.14-15).

Tomando en cuenta los PND de las tres administraciones anteriores, es posible ver las preocupaciones de la apertura conceptual en las estrategias que se desprenden a partir de este punto. En el caso de la administración calderonista, hay dos grandes conceptos de seguridad. El primero se refiere a la seguridad pública y se articula alrededor de la necesidad de reformar los sistemas de justicia, penitenciarios y la necesidad de establecer mejores sistemas de coordinación institucional. El segundo se relaciona con la seguridad nacional, en la que el narcotráfico “como manifestación de la delincuencia organizada” es un desafío y una amenaza (PND, 2007). La confusión ocurre a partir de la supuesta preocupación por recuperar los espacios tomados por el narcotráfico y el crimen organizado que ocurren en el espacio público y que abarcan tanto entidades individuales como supuestas organizaciones. Implícitamente, se construye entonces la idea de un enemigo interno que amenaza el funcionamiento del Estado y cuya magnitud merece un “combate frontal” para recuperar su fortaleza y la convivencia social (*Ibid.*).¹⁰ Así, los espacios de actuación de las Fuerzas Armadas, cuya presencia sería necesaria dada la

⁹ Otro debate (que no se abordará en este texto por cuestiones de espacio) tiene que ver con el cuestionamiento al peso de Estados Unidos como articulador de una política de seguridad nacional para América Latina. Por ejemplo, países como Brasil o Perú le dieron más peso a situaciones internas y no necesariamente a las prioridades estadounidenses (Koonings, 1991: pp. 48-53).

¹⁰ El argumento para justificar la necesidad de recurrir a las Fuerzas Armadas ante la amenaza que representaría un enemigo (interno), tampoco es nuevo. En la década de 1960 y 1970, fueron principalmente los gobiernos de Gustavo Díaz Ordaz y Luis Echeverría Álvarez quienes recurrieron a un discurso similar para hacer uso de los militares en tareas de seguridad ante una supuesta incapacidad de las fuerzas de seguridad pública para contener las protestas estudiantiles (Scherer y Monsivaís, 1999: pp.

magnitud del problema, podrían definirse a partir de la mera recurrencia al concepto de “crimen organizado”, y éste sería cualquier sujeto y espacio de disputa.

Las consecuencias de esta definición y estrategia no pasaron inadvertidas durante la presidencia de Peña Nieto, que catalogó ese mismo combate frontal como generador de vacíos de poder que detonaron luchas por el control territorial (PND, 2013). Sin embargo, la amplitud conceptual se vuelve aquí explícita porque abarca seguridad pública, inclusión social, pobreza, salud, el medio ambiente, desarrollo económico y cultural, y las tecnologías de la información y la comunicación. Quizá, de las tres conceptualizaciones que se toman en este trabajo, ésta es la más problemática porque incluye un abanico de fenómenos económicos, políticos y sociales como asunto de seguridad nacional y, al mismo tiempo, no contiene una operacionalización de las distintas dimensiones. Si bien aquí no se presenta un indicativo explícito hacia la continuidad del uso de las Fuerzas Armadas, la propia amplitud conceptual no permite identificar qué autoridades se encargarán de cuáles problemáticas específicas, lo que abre la puerta tanto a un traslape de responsabilidades, como a la posibilidad de recurrir al uso de la fuerza en cualquier situación desde la premisa de seguridad.

Por último, la promesa de la campaña obradorista apuntaba a un “cambio de paradigma” respecto a la seguridad nacional al enfocarse en la soberanía, las desigualdades socioeconómicas y la paz (PND, 2019). Aun cuando este Plan reconocía que las estrategias de seguridad anteriores se habían enfocado en la seguridad pública -lo cual consideraba catastrófico y poco atinado en cuanto a una falta de enfoque social-, el problema reside en que para lograr esa misma soberanía, paz y reducción de desigualdades se haría (y se hizo) una reorientación de las Fuerzas Armadas que, con el supuesto amparo del marco constitucional, preservarían la seguridad nacional y la territorialidad del país y otras esferas clave (*Ibid.*).¹¹

32-56). Incluso, este mismo discurso se aplicó igualmente al combate al narcotráfico (principalmente para la erradicación de cultivos de amapola y marihuana) en la misma época.

¹¹ Desde la academia también se ha discutido y criticado el hecho de que las últimas tres administraciones federales hayan empleado a las Fuerzas Armadas en esta tarea, algo que también implicó el aumento al presupuesto destinado a seguridad y la asignación cada vez más frecuente para que los grupos castrenses realicen tareas de orden civil bajo la premisa de eficacia, lealtad y salvaguarda de la ciudadanía (Flores, 2018; Alvarado y Serrano, 2010). El hecho de que las Fuerzas Armadas participen en estas labores no ha quedado exento de arbitrariedades y de abusos en el uso de la fuerza contra la población civil; hecho por demás escandaloso (aunque por desgracia no es algo nuevo), ya que la propia entidad que supuestamente

En la práctica, esto sólo significó una expansión de funciones con poco o nulo control civil que, más que cambiar el paradigma, reafirmó la tendencia de los gobiernos anteriores a traslapar la seguridad pública con la nacional.

En consecuencia, en las tres administraciones la seguridad nacional -al mismo tiempo que se consideró crecimiento económico, seguridad social y seguridad pública- se hizo con base en la necesidad del uso de las Fuerzas Armadas. Algo por demás problemático por tratarse de una fuerza concebida y entrenada para la defensa territorial a partir de la reacción y el uso de la fuerza, y no la prevención y la atención, y mucho menos para resolver problemas estructurales de desarrollo. A pesar de los escasos resultados, tanto la presencia de los militares en las calles para realizar tareas de seguridad, como las violaciones a derechos humanos que devienen de estas responsabilidades, son hechos que han venido ocurriendo desde el siglo pasado y que, si bien se criticaron, no se ha presentado otra iniciativa institucional para cambiar ese modo de acción.¹²

Al día de hoy, el balance de estas conceptualizaciones y su aplicación podrían catalogarse como negativo. La seguridad nacional no se ha traducido en ningún indicador de desarrollo social y, por el contrario, ha traído graves violaciones a los derechos políticos y humanos. Medir el impacto de dichas reconfiguraciones es difícil; no obstante es posible recopilar algunos datos para dimensionar su magnitud. Un aproximado de 350,000 muertes¹³ desde el inicio del conflicto (Pardo y Arredondo, 2021); 114,188¹⁴ personas desaparecidas y no localizadas según datos de la Comisión Nacional de Búsqueda (aunque hay que señalar que la mayor parte de los registros de personas reportadas se concentran en los últimos 15 años). En cuanto al número de personas en situación de desplazamiento forzado, el Consejo Nacional de

debería proteger a la ciudadanía atenta contra ella. Como ejemplo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha emitido 1,056 quejas a la Guardia Nacional y 964 a la Secretaría de la Defensa Nacional tan sólo de 2020 a 2022 por violaciones a los derechos humanos (Rodríguez, 2022).

¹² Paradójicamente, las Fuerzas Armadas son las entidades mejor evaluadas por la población en encuestas como la ENVIPE, además de que recientemente se realizaron marchas en distintas entidades federativas en apoyo al Ejército.

¹³ Sólo para el caso de los jóvenes asesinados por este fenómeno, se contabilizan 46,175 durante el sexenio de Felipe Calderón, 56,718 en el de Enrique Peña Nieto y 50,449 en lo que va del de Andrés Manuel López Obrador (Arista, 2023).

¹⁴ Cifra actualizada al 27 de mayo de 2024. Disponible en: <https://versionpublicampdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>

Población -con base en el censo nacional de 2020- determinó que “262,411 personas migraron de forma interna por inseguridad delictiva o violencia” (CONAPO, 2021: p. 18). Este dato es un aproximado porque el país “no cuenta con un registro oficial de desplazados internos” (*Ibid.* 17), cuestión que no es menor ya que no contar con registros oficiales indica que el desplazamiento forzado interno no está en la agenda pública y, por lo tanto, es difícil planear políticas de atención y garantizar el retorno al lugar de origen.

Es importante recalcar que el desplazamiento forzado no es simplemente responsabilidad del crimen organizado, sino que alcanza también a las Fuerzas Armadas, pues su despliegue produce igualmente violencia, socava derechos (de los que sale impune en la mayoría de los casos) y fractura del tejido social. En los combates entre unos y otros, la población civil siempre es la más afectada al quedar en medio de un conflicto en el cual la huida representa la alternativa más viable, y quizá la única, para la supervivencia. A esta ecuación se suman las instituciones de atención a víctimas que históricamente no han articulado esfuerzos para garantizar el goce de derechos a la población, incluso antes de que se desatara la violencia. Así, ante un escenario de desprotección y vulnerabilidad generalizada, el desplazamiento forzado que causa la violencia y las estrategias de seguridad devienen en el factor decisivo que expulsa a las personas de su territorio, y donde el proceso posterior de reubicación y reconstrucción de la vida implica otra cadena de exclusiones como la segregación, el rechazo y la discriminación. Incluso, la invisibilidad mediática, que muchas veces es el único factor de incidencia, se manifiesta en ejemplos como el anterior dada la lejanía de las concentraciones metropolitanas que por lo general tienen más exposición y, por lo tanto, una posibilidad de llamar la atención de las autoridades.

¿Cuáles son las implicaciones del desplazamiento forzado que han ocasionado las violencias de las estrategias de seguridad en materia de derechos?

La Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados establece que las personas desplazadas internas son aquellas que “no han cruzado las fronteras de sus países para buscar la seguridad. A diferencia de los refugiados, su huida se da dentro de su propio país” (ACNUR, s/f). Hay distintas razones que orillan al desplazamiento: conflicto armado, violencia generalizada, violaciones a los derechos humanos o catástrofes naturales provocadas por el ser humano (Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal,

2016: p. 3). Para el año 2021, el Centro de Monitoreo sobre el Desplazamiento Forzado (IDMC, por sus siglas en inglés) registró a nivel mundial 38 millones de personas desplazadas internamente: 14.4 millones por violencia y 23.7 millones por desastres naturales. Como se mencionó en el apartado anterior, no hay un conteo oficial de la cantidad de personas desplazadas internamente; no obstante, la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados ha hecho un cálculo, a partir de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) que estiman que “para el año 2021, 831,490 personas cambiaron de vivienda o lugar de residencia para protegerse de la delincuencia” (ACNUR, 2022: p. 3). En las dinámicas del desplazamiento forzado interno en México, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) destaca que las personas huyen principalmente de las entidades del Estado de México, Ciudad de México, Guerrero, Veracruz, Jalisco y Tamaulipas, con destino al Estado de México, Ciudad de México, Querétaro, Yucatán e Hidalgo (2021: p.18).¹⁵ Una posible explicación para las entidades que reciben a las personas desplazadas podría ser que son espacios urbanos con una fuerte actividad económica que recibe no sólo población en situación de desplazamiento forzado, sino población en general que migra hacia las concentraciones urbanas y/o turísticas en busca de mejores oportunidades.

Algunas hipótesis distinguen el hecho que el desplazamiento forzado interno tiene distintas causas dependiendo de la región geográfica. En el norte, por ejemplo, las personas podrían verse obligadas a abandonar sus lugares de origen por violencias relacionadas con el crimen organizado (amenazas y/o desaparición de familiares; incluso, el estrato socioeconómico de las personas desplazadas podría ser más alto que en otras regiones); mientras que, en el sur, las violencias que provoca el desplazamiento forzado estarían vinculadas a presiones a fin de ceder las tierras para cultivo de marihuana o amapola, conflictos políticos y religiosos (Salazar *et al.*, 2014: p. 64; Lucho y Ayala, 2021). No obstante, pueden presentarse ambas en cualquier entidad. Además, rescatan el papel del Derecho Internacional Humanitario (que aplica para casos de conflicto armado) como medida que deberían adoptar los países para atender esta problemática. Esto, por la falta de otro tipo de normatividad internacional o nacional que proteja a las personas que se encuentran en esta situación, o ante la ausencia de reconocimiento institucional.

¹⁵ Hay que tener en cuenta que el Estado de México y la Ciudad de México concentran la mayor densidad de población del país, por lo que se incrementan las cifras de salida en comparación con otros estados cuyo escenario de violencia podría ser más agudo.

Por sus múltiples imbricaciones (estructurales, geográficas, políticas, etc.), el desplazamiento forzado interno tiene consecuencias tanto individuales como comunitarias. En el primer caso, el proceso de huida implica “carencia de medios de subsistencia y de vivienda digna, la inseguridad al retornar, la falta de documentos de identidad, y las complicaciones para acceder a los sistemas educativo y de salud; así como el sentimiento de desarraigo y el rompimiento de la vida en comunidad” (Velázquez, 2016: p. 45). En el ámbito comunitario, el efecto más visible es la desaparición de las comunidades: hay localidades pequeñas que quedan desiertas ante la violencia, la falta de trabajo, el abandono permanente de las instituciones, y la mezcla de todas las anteriores. Con ello, no sólo se desintegran redes, sino que se pierden costumbres y culturas. En el mejor de los casos, algunos integrantes de las localidades tratarán de reubicarse en conjunto en otro espacio, pero el temor y la premura dificultan esta posibilidad.¹⁶

Así, conceptos como *temor*, *miedo*, *incertidumbre*, *amenaza* e *inseguridad* son una constante tanto en las investigaciones como en los testimonios de las personas desplazadas. Algunas problemáticas que se presentan se relacionan con la dificultad para encontrar un lugar de acogida (que también es de emergencia); la desconfianza de los familiares ante el temor a recibir a alguien que pudiera ponerles en peligro (el cuestionamiento a los motivos de la huida) (Ibarra, 2014: p.41); el traslado de los espacios rurales a urbanos que implica una modificación del modo de vida, y que presenta un nivel adicional de complejidad al proceso de adaptación, por ejemplo, en el tipo de trabajo que pudieran realizar las personas desplazadas (*Ibid.*); el miedo a que alguien los encuentre en el lugar de reubicación y que las violencias continúen; las separaciones familiares, etcétera.

Ejemplos de estos casos sitúan el desplazamiento forzado en relación con la militarización y las disputas territoriales y económicas en estados como Oaxaca (De Marinis, 2017), Guerrero (Giménez, 2021), o los recientes enfrentamientos en Chiapas donde comunidades enteras han huido de la violencia, ya sea por parte del crimen organizado o de las Fuerzas Armadas (Frayba, 2023). En cualquiera de estos casos, las generalidades apuntan a contextos de rezago, violencias previas -tanto de grupos armados como

¹⁶ Siguiendo a Jaime Zuluaga, “la población desplazada sigue siendo víctima de las acciones violentas de los actores armados y la incapacidad del Estado para ofrecerle soluciones adecuadas y duraderas” (2004: p. 46). El abandono de la tierra viene de la mano con la hostilidad y falta de solidaridad, la destrucción de un proyecto de vida y del tejido social, sin perspectivas a futuro y donde “ni el Estado ni la sociedad les ofrecen nuevos espacios donde puedan desarrollar su vida con dignidad” (*Ibid.*)

institucionales-, abusos de autoridad o de proyectos extractivos. Las particularidades enfatizan las consecuencias de este fenómeno, principalmente en pueblos indígenas donde la pobreza, la inseguridad y la desprotección se acentúan.

Algunos estados de la república han tomado medidas para proteger a las personas desplazadas internamente. Chiapas,¹⁷ Sinaloa y Guerrero cuentan con leyes estatales que reconocen desde la perspectiva jurídica a las víctimas de este fenómeno, identifican las causas que pudieron haber originado un proceso de desplazamiento y establecen algunas medidas de atención (Lucho y Ayala, 2021). Debido a los orígenes y a las dinámicas disímiles entre entidades, cada una ha hecho un esfuerzo por crear una ley que se adapte a sus circunstancias particulares. En Sinaloa, por ejemplo, se contempla la judicialización de quien sea señalado responsable; en Guerrero se incluyen medidas para pobladores indígenas y campesinos, y en Chiapas la propia ley tiene como objetivo (ambicioso, dicho sea de paso) acabar con violencias estructurales. Todo lo anterior en un intento por articular “visiones jurídicas distintas entre sí” (*Ibid.*).

Por ello, es necesario señalar el papel que el propio Estado tiene en la ocurrencia de este fenómeno. Previo al desplazamiento forzado, su imposibilidad para garantizar la seguridad, así como para proveer bienes y recursos básicos se convierten en caldo de cultivo para un escenario de conflicto. Durante el desplazamiento, en la intersección entre violencias de distintos actores, la vulnerabilidad para esta población queda al descubierto y se ve que es imposible de buscar auxilio. Posteriormente, llega el abandono coyuntural y estructural. Es decir, hay una desprotección múltiple que, si bien perjudica a toda la ciudadanía, son aquellos que ya están en situación de desventaja quienes se ven más afectados. En última instancia, en este proceso acumulativo ocurre la pérdida y violación de derechos políticos como derechos humanos porque el desplazamiento forzado implica la *no pertenencia* y la *no adscripción* a un

¹⁷ Entidades como Chiapas son un ejemplo que cristaliza la relación entre seguridad-combate-desplazamiento forzado. En distintos periodos, se ha cruzado el aspecto económico, el combate a la insurgencia armada y/o el paramilitarismo como detonantes de procesos de expulsión de habitantes de distintas regiones de esta entidad, sumado a la desprotección estatal materializada en la pobreza y la falta de acceso a bienes y servicios que deberían garantizar las instituciones (Frayba, 2020). En estos casos, el reclamo se dirige hacia la “complicidad de los gobiernos en sus diversos ámbitos de competencia, que va desde el involucramiento directo hasta la omisión y la permisividad” y a la vulneración de derechos como la vida, integridad, seguridad, salud, educación, vivienda (*Ibid.*). Es decir, derechos políticos y humanos.

territorio, que son las condiciones más importantes para el ejercicio de la ciudadanía. Por ende, en este tipo de conflictos, el derecho se vuelve un derecho *condicionado*, lo que viola su propio principio de indivisibilidad y de igualdad para todas las personas.

Además, se genera una ruptura social a partir de la distinción entre protección y sospecha en la estrategia de seguridad. Es decir, a *quién se protege de quién*: a una ciudadanía de una amenaza poco clara, que en la retórica institucional y mediática se nombra como “crimen organizado”, “presunto criminal”, “daño colateral”.¹⁸ Con ello, se viola el derecho humano a la igualdad para hombres y mujeres en la tenencia del resto de derechos. Sobra decir la ambigüedad que encierran estas categorías que, en la práctica, levantan sospecha y rompen el tejido social (como se mencionó). Por último, hay una serie de exclusiones que devienen de la pérdida de estos derechos y del descontento social hacia quienes llegan a un nuevo lugar: dificultad para establecer redes, desconfianza y rechazo, falta de acceso a la salud, educación, seguridad social, entre otros. En el entendido de que los derechos políticos *son también* derechos humanos, entonces se invalida -al mismo tiempo que el ejercicio de la ciudadanía- el derecho humano a la integridad física, a la salud, la educación, entre otros.

Así, las estrategias de seguridad de tipo reactivo en las que predomina el uso de la fuerza ocasionan una pérdida de derechos políticos y humanos que se puede leer en doble dimensión. Una primera en el plano institucional en relación con esta pérdida de derechos, y la segunda en un plano social con la exclusión en las relaciones comunitarias. Ambas están signadas por las dicotomías inclusión/exclusión y protección/desprotección que, si bien podrían restar complejidad al problema, resultan útiles en términos analíticos para cuestionar la utilidad y los resultados a más de 15 años de un conflicto armado que pocos resultados ha traído en su misión primordial de erradicar la llamada *delincuencia organizada*. Más allá de las cifras, se trata de resaltar uno de los efectos de este fenómeno en la población que se ha visto desplazada

¹⁸ Las diferenciaciones entre *inclusión* y *exclusión*, *tenencia* y *pérdida de derechos* podría remitir a la categorización entre “establecidos y marginados” de Elias y Scotson en cuanto a la estigmatización hacia las personas que otros grupos sociales consideran como *no pertenecientes*. La resonancia está en el hallazgo de los autores en la construcción de *creencias* entre asentamientos de colonos en las que los recién llegados recibían adjetivos de *inferioridad* y *marginación*, por oposición a los *establecidos*, considerados como superiores, evitando así cualquier forma de contacto social (2016: pp .28-29).

de su territorio ante el temor o las amenazas: *la pérdida de derechos políticos y el menoscabo a los derechos humanos como formas de exclusión desde y por las instituciones y la sociedad.*

Conclusiones

La violencia por las disputas entre actores estatales y no estatales y la supuesta salvaguarda de la seguridad en el marco de la guerra contra el narcotráfico ha ocasionado la expulsión de individuos de sus territorios ante el temor, las amenazas o la experiencia de un acontecimiento de violencia directa o tangencial. En este ensayo se ha tratado de argumentar que, aunque pueda haber una distinción analítica sobre los tipos de derecho, su imbricación en la realidad implica que el menoscabo de cualquiera de ellos tiene un antecedente de exclusión, al mismo tiempo que genera una reacción en cadena de vulneraciones. Es decir, *el desplazamiento forzado no es el momento cero de un proceso de transgresión de derechos.* Para el caso de las personas que ya vivían en situación de pobreza y marginación, el desplazamiento forzado se vuelve parte de un *continuum* de exclusiones. Estas carencias estructurales solamente complejizan el escenario del desplazamiento, porque se huye de manera abrupta, sin pertenencias o con algunas cuantas, para llegar a un nuevo espacio en el que en ocasiones se debe construir desde cero, o con alguna ayuda de familiares y amigos.

Los espacios de destino son por lo general centros urbanos, ya de por sí con bienes escasos para la mayoría, en los que pudiera haber cierta seguridad ante el anonimato que representa la multitud, pero que al mismo tiempo representan inseguridad de vivienda, de servicios, de accesos y de integración. Es pasar de un temor a otro; de una incertidumbre a otra. Ante tal escenario de cambio, *el desplazamiento forzado implica una reconfiguración de la identidad;* y un derecho humano más que se trastoca: el relacionado con el derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad; *es decir, el derecho a pertenecer.* Y es aquí donde los derechos humanos se entrelazan con los políticos, porque la pertenencia no implica sólo ser parte de un grupo social, sino ser legal e institucionalmente reconocido como parte de una comunidad; y esto se logra a partir de la acreditación que proporcionan las instituciones. Como ejemplo, una credencial de elector es el enlace entre los derechos políticos y los humanos en México, al ser el primer identificador y puerta de entrada a servicios del Estado, adscripción territorial, participación política, etcétera.

Además de esta experiencia de despojo, la ayuda institucional es escasa. Primero, porque el desplazamiento forzado interno no tiene reconocimiento jurídico a nivel federal. Este argumento se utiliza a conveniencia para negar asistencia y medidas de ayuda que, no obstante, podrían brindarse por otras vías pues sí hay un reconocimiento legal a la calidad de víctima de esas personas. Incluso en las entidades federativas donde se reconoce el desplazamiento forzado, la ayuda es escasa y a corto plazo. En esta estrategia de seguridad, el brazo armado del propio Estado que la implementa ha sido también responsable en la vulneración de aquellos derechos, además del crecimiento del crimen organizado. La población no sólo huye del “narco”; huye de la violencia institucional. Al no ser parte de una comunidad, al no pertenecer, las instituciones se niegan a brindar apoyo y los gobiernos locales no reconocen su estadía. No obstante, no dejan de ser un botín electoral.

Por último, aunque no menos importante, vienen las ya mencionadas exclusiones sociales: exclusión física que representa el resquebrajamiento de vínculos comunitarios y/o familiares, y que se trastocaron no sólo con la distancia física, sino con la pérdida de confianza; con el temor. Exclusión de la posibilidad de acceder a un empleo digno. Exclusión de la posibilidad de acreditar tenencia patrimonial para el acceso a la educación o a la salud. Exclusión ante la desconfianza que generan siempre los recién llegados, “los de afuera”, los supuestos causantes de todos los problemas actuales y también presuntos responsables de la escasez de bienes y servicios (que son más un problema de polarización de la riqueza a nivel global que de un contexto en particular); es decir, estigmatización. Desconfianza exacerbada cuando se vive en un contexto como el mexicano.

La violencia y la vulneración de derechos no se circunscriben al desplazamiento forzado interno, sino que en él se conjuntan exclusiones acumulativas y de larga data, tanto por el lado de los actores no estatales, como por el lado institucional. Si bien aquí se ha planteado un escenario acotado a estas dos dimensiones, el horizonte (tanto en sus manifestaciones como en sus abordajes analíticos) toca otras formas de violencias y menoscabo de los derechos humanos. La disparidad en la distribución de la riqueza, el calentamiento global o los patrones de consumo a costa de la explotación de comunidades en una dualidad norte-sur son otros ejemplos que es posible abordar desde esta perspectiva. Son otras formas de violencia -algunas más invisibles-, pero en todas ellas se identifica la existencia las tres categorías

principales de este trabajo: la violencia, las violaciones a derechos humanos y la exclusión-desplazamiento (a nivel social e institucional).

Por lo anterior, en la medida en que se aceleran los fenómenos mencionados, los horizontes de estudio y acción deberán concebirse a partir de la dualidad violencia-exclusión (o *expulsión*, porque en esta palabra se visibiliza lo disruptivo y agresivo de los procesos de desplazamiento). Así, es necesario pensar en medidas que vayan más allá de las acciones reactivas focalizadas, de corto plazo y del mero uso de la fuerza por una concepción reduccionista de la violencia directa. Los esfuerzos sociales e interinstitucionales también necesitan voluntad política. Requieren tiempo para resarcir aquello trastocado con la violencia y el conflicto, así como el reconocimiento y la garantía de derechos políticos-humanos que se han negado sistemáticamente. En el plano académico, la tarea recae quizás en abrir la posibilidad de incidencia a partir de procesos colaborativos de creación de conocimiento y estrategias con las mismas personas que han vivido estas formas de exclusión. Esto, a manera de contrapropuesta a esos mismos enfoques reactivos de seguridad que no han hecho otra cosa que acrecentar las violaciones graves a derechos humanos y menoscabar los derechos políticos.

Referencias

Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (2022). Desplazamiento Interno en México julio-diciembre 2022. Una mirada a los avances y desafíos en la protección y soluciones para personas desplazadas internas durante el segundo semestre de 2022. Disponible en: <https://www.acnur.org/mx/media/desplazamiento-interno-en-mexico-boletin-julio-diciembre-2022>

Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). (s/f) *Personas desplazadas internas*. Disponible en: <https://www.acnur.org/personas-desplazadas-internas.html>

Aguayo, S.; Bagley B. y Stark J. (1990). Introducción. México y Estados Unidos: en busca de la seguridad. En *En busca de la seguridad perdida* (pp. 17-40). México: Siglo XXI.

- Alvarado, A. y Serrano M. (coord.) (2010). *Los grandes problemas de México*. Tomo XV: Seguridad nacional y seguridad interior. México: El Colegio de México. DOI: <https://doi.org/10.2307/j.ctt1657t6f>
- Arista, L. (2023). Juventud en riesgo: 153,000 jóvenes asesinados desde la ‘guerra contra el narco’. En *Expansión Política*, agosto 23, 2023. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/mexico/2023/08/23/jovenes-asesinados-guerra-contra-el-narcotrafico>
- Barreto, A. y Madrazo A. (2015). Los costos constitucionales de la guerra contra las drogas: dos estudios de caso de las transformaciones de las comunidades políticas de las Américas. En *Isonomía*, 43, pp. 151-193. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/is/n43/n43a7.pdf> . DOI: <https://doi.org/10.5347/43.2015.76>
- Barrios, D. (2014). *Las ciudades imposibles*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bobes, C. (2000) Ciudadanía. En Baca, L. (et al.) (eds.) *El léxico de la política*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Carlsen, L. (2018). Los derechos políticos son derechos humanos: entrevista con el Padre Miguel Concha. Disponible en: <https://www.americas.org/es/los-derechos-politicos-son-derechos-humanos-entrevista-con-el-padre-miguel-concha/>
- Castles, S. y Davidson A. (2000). *Citizenship and Migration. Globalization and the politics of belonging*. Nueva York: Routledge. DOI: <https://doi.org/10.5040/9781350392533>
- Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (Frayba) (2023). Chiapas un desastre. Entre la violencia criminal y la complicidad del Estado. Disponible en: <https://frayba.org.mx/informe-frayba-chiapas-un-desastre>
- Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (Frayba) (2020) Desplazamiento forzado en Chiapas: los impactos de la violencia y la impunidad. Disponible en: <https://frayba.org.mx/desplazamiento-forzado-en-chiapas-los-impactos-de-la-violencia-y-la-impunidad>

- Centro de Monitoreo sobre el Desplazamiento Forzado (s/f). 2021 International Displacement. Disponible en: <https://www.internal-displacement.org/database/displacement-data>
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) (2016). Desplazamiento interno forzado, crisis humanitaria desatendida. En *Dfensor, Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, 4, pp. 2-3. Disponible en: https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_04_2016.pdf
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH, S/F). Los costos de la guerra contra las drogas en materia de derechos humanos. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/85733/5_Amaya_ORDORIKA.pdf
- Concha, Miguel (1994). Los derechos políticos como derechos humanos. México: La Jornada Ediciones-Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades.
- Consejo Nacional de Población (Conaopo) (2021). Diagnóstico nacional sobre la situación del desplazamiento forzado interno en México. Disponible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/diagnostico-nacional-sobre-la-sitacion-del-desplazamiento-forzado-interno-en-mexico>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2021). Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 20: Derechos políticos. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo20_2021.pdf
- Cruz, I. (2019). Desplazamiento forzado interno, seguridad pública y gobernanza en México, 4(8) 139-161. Disponible en: <https://huellasdelamigracion.uaemex.mx/article/view/12183> . DOI: <https://doi.org/10.36677/hmigracion.v4i08.12183>
- De Marinis, N. (2017). Despojo, materialidad y afectos: la experiencia del desplazamiento forzado entre mujeres triquis. En *Desacatos*, (53), 98-113. Disponible en: <https://www.scielo.org.mx/pdf/desacatos/n53/2448-5144-desacatos-53-00098.pdf>
- De Novaes, T. (2021). Los derechos políticos para las mujeres latinoamericanas son derechos humanos. En *Meridional. Revista Chilena de Estudios Latinoamericanos*, (17), 157-163. Disponible en:

<https://meridional.uchile.cl/index.php/MRD/article/view/64859>

DOI:

<https://doi.org/10.5354/0719-4862.2021.64859>

Elias, N. y Scotson J. (2016) *Establecidos y marginados. Una investigación sociológica sobre problemas comunitarios*. México: Fondo de Cultura Económica

Estrada, J. L. y Cisneros J. L. (2020). Derechos humanos y políticos de los migrantes mexicanos en Estados Unidos. En *El Cotidiano*, 220), 17-24.

Flores, C. A. (2018). *La crisis de seguridad y violencia en México*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Giménez, I. (2021). Desplazamiento forzado como arma de guerra y despojo en la Sierra de Guerrero, México. En *Revista de Paz y Conflictos*, 14(1), 107-131. Disponible en:

<https://revistaseug.ugr.es/index.php/revpaz/article/view/15646>

DOI:

<https://doi.org/10.30827/revpaz.v14i1.15646>

Gordillo, J. (2023). Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad: consecuencias culturales. En *Revista Mexicana de Sociología*, 85(2), 465-490. Disponible en:

<http://mexicanadesociologia.unam.mx/docs/vol85/num2/v85n2a7.pdf>

Halper, J. y Reifer T. (2017). Beyond “the right to have rights”: creating spaces of political resistance protected by human rights. En *The International Journal of Human Rights*, 740-757. Disponible en:

<https://www.tandfonline.com/doi/full/10.1080/13642987.2017.1316567>

DOI:

<https://doi.org/10.1080/13642987.2017.1316567>

Ibarra, C. (2014). De la inseguridad a la incertidumbre: el desplazamiento forzado interno en el noroeste de México. En *Revista Trabajo Social*, 16, 33-46. Disponible en:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5234935>

Jiménez, R. (2023). Desplazamiento interno por violencia y debilidad del Estado mexicano. En Consejo Nacional de Población, *La situación demográfica de México*, pp. 107-126. Disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/869384/LSDM23_noviembre031123_opt.pdf

- Koonings, K. (1991). La sociología de la intervención militar en la política latinoamericana. En *América Latina: Militares y sociedad I* (19-62). Costa Rica: Flacso.
- Lucho, G. y Ayala, J. C. (2021). Desplazamiento forzado interno: protección de los derechos humanos y derecho humanitario. En *Seqüencia (Florianópolis)*, 42(87), 1-18. Disponible en: <https://www.scielo.br/j/seq/a/MtDYRPXgXqMy5fNpzpbvbKC/abstract/?lang=es> . DOI: <https://doi.org/10.5007/2177-7055.2021.e81212>
- Meyer, L. (1990). Introducción. En *En busca de la seguridad perdida* (pp. 11-16). México: Siglo XXI.
- Organización de Estados Americanos (OEA) (1978). Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto de San José). Disponible en: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU) (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Plan Nacional de Desarrollo (PND) (2019-2024). Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0
- Plan Nacional de Desarrollo (PND) (2013-2018). Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013#gsc.tab=0
- Plan Nacional de Desarrollo (PND) (2007-2012). Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4989401&fecha=31/05/2007#gsc.tab=0
- Pardo, J. & Arredondo I. (2021). Opinión. Una guerra inventada y 350,000 muertos en México. En *The Washington Post*, 14 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2021/06/14/mexico-guerra-narcotrafico-calderon-homicidios-desaparecidos/>
- Pérez, B. y t Castillo M. (2019). Huir de las violencias: las víctimas ocultas de la guerra en México. El caso del desplazamiento interno forzado. En *Encartes antropológicos*, 11(3), 112-143. Disponible en: <https://revista.encartes.mx/index.php/encartes/article/view/79>. DOI: <https://doi.org/10.29340/en.v2n3.79>

- Salazar, Luz M., *et al.* (2014). Tres dimensiones del Desplazamiento Interno Forzado en México. En *El Cotidiano*, 183, 57-66. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/325/32529943008.pdf>
- Scheper-Hughes N. & Bourgois P. (2004). Introduction. Making sense of violence. En *Violence in War and Peace: An Anthology* (pp. 1-31). Hoboken, N.J.: Wiley-Blackwell.
- Scherer, J. y Monsivaís C. (1999). *Parte de guerra. Documentos del General Marcelino García Barragán. Los hechos y la historia*. México: Editorial Nuevo Siglo.
- Rodríguez, I. (2022). “Guardia Nacional, con más quejas ante CNDH que el Ejército mexicano. En *El Economista*, 01 julio 2022. Disponible en: <https://www.economista.com.mx/politica/Guardia-Nacional-con-mas-quejas-ante-CNDH-que-Ejercito-mexicano-20220701-0005.html>
- Velázquez, A. L. (2016). La realidad de las personas desplazadas por la violencia en México. En *Dfensor, Revista mensual de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal*, 4, pp. 45-49. Disponible en: https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2014/05/dfensor_04_2016.pdf
- [Zuluaga, J. \(2004\). La guerra interna y el desplazamiento forzado. En *Desplazamiento forzado. Dinámicas de guerra, exclusión y desarraigo* \(pp. 31-48\). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.](#)